

Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096
(2630) – Firmat (Sta Fe)

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1402

VISTO:

La Ordenanza N° 1204 que tiene por objeto regular la tenencia, control, registro, protección y permanencia en los lugares de uso público, de las especies animales domésticos de compañía, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma no tiene previsto regular la tenencia de perros potencialmente peligrosos.-

Que en los últimos años, quizás producto de la inseguridad a nivel general, aumentó la tenencia de perros de gran porte, los que suelen elegirse para protección y mayor seguridad en viviendas.-

Que en muchas ocasiones ha habido alarma por la presencia en la vía pública de estos animales potencialmente peligrosos, ya sea por su propio carácter agresivo, o porque presentan determinadas características de alta peligrosidad.-

Que la sola presencia de estos perros potencialmente peligrosos genera incomodidad y temor a vecinos y transeúntes en espacios públicos, los cuales están para el disfrute de toda la comunidad, sin restricciones de ninguna índole.-

Que asimismo existen numerosos antecedentes en nuestra ciudad y en todo el mundo de ataques protagonizados por perros de determinadas razas denominadas Peligrosas, los cuales muchos fueron letales. -

Que ante estas situaciones, y para evitar situaciones muchas veces irreversibles, consideramos necesario establecer y reglamentar la presencia de estos animales en las viviendas particulares y en la vía pública, por prevención y protección de la integridad física de toda la población.

Que asimismo resulta indispensable generar concientización a los dueños de estos animales, para que la tenencia sea responsable.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096
(2630) – Firmat (Sta Fe)

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Incorpórese a la Ordenanza N° 1204 el texto que se transcribe a continuación:

CAPÍTULO XI PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS

ARTÍCULO 35º: OBJETO: El presente tiene por objeto reglamentar la tenencia y permanencia de los denominados perros potencialmente peligrosos, en la jurisdicción del municipio de Firmat.

ARTÍCULO 36º: DENOMINACIÓN: Serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos que pertenezcan a las siguientes razas de animales: Pit Bull Terrier, Stafforshie Bull Terrier, American Stafforshire, Dogo Argentino, Fila Brasileño, Rosa Inu, Akita Inu, Rottweiler.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a establecer por vía reglamentaria otras razas que se consideren peligrosas por su ascendencia y porte o tamaño, o carácter marcadamente agresivo; como así también exigir todas aquellas medidas necesarias que deberán adoptar los dueños, tenedores o personas responsables para prevenir accidentes que ocasionen daños a las personas.

ARTÍCULO 37º: REQUISITOS PARA LA PERMANENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS: Solo se permitirá la circulación y permanencia de perros potencialmente peligrosos en parques, avenidas, plazas, calles, veredas y otros lugares de uso público, cuando éstos estén acompañados por sus dueños, tenedor o persona responsable de los mismos, siendo obligatorio el uso de bozal apropiado, y cadena o correa corta no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

ARTÍCULO 38º. REQUISITOS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES EN VIVIENDAS Y PREDIOS PRIVADOS. Los propietarios de animales potencialmente peligrosos deberán cumplir con los siguientes requisitos en cuanto a la vivienda o cualquier otro sitio donde el ejemplar se encuentre alojado:

Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096
(2630) – Firmat (Sta Fe)

- a) Las paredes y vallas deben ser suficientemente altas y consistentes y deben estar fijadas a fin de soportar el peso y la presión del animal.
- b) Las puertas de las instalaciones deben ser tan resistentes y efectivas como el resto del contorno y deben diseñarse para evitar que los animales puedan abrir o sortear ellos mismos los mecanismos de seguridad.
- c) Deberán hallarse aislados de los cercos perimetrales con acceso a la vía pública, para evitar que los transeúntes sean agredidos.
- d) El lugar se señalará con un cartel advirtiendo la presencia del animal.-

ARTÍCULO 39°: CONCIENTIZACIÓN ACERCA DE LA TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS. El DEM estará obligado a realizar campañas de concientización sobre la tenencia responsable de mascotas, dando a conocer los alcances y lo estipulado en la Ordenanza N° 1204 y la presente.-

ARTÍCULO 40°: SUSTRACCIÓN O PÉRDIDA: La sustracción o pérdida de un perro potencialmente peligroso, debe notificarse por parte del dueño o guardián a la Municipalidad de Firmat, inmediatamente a haberse constatado la ausencia del mismo. Una vez efectuada la denuncia, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, deberá procurar la localización del perro potencialmente peligroso y ponerlo a resguardo en un lugar adecuado.-

ARTÍCULO 41°: SANCIONES: Las infracciones a la presente Ordenanza, serán sancionadas con multas, entre 30 hasta 500 unidades tributarias (UT).

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS TREINTA DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.-

Concejo Municipal de Firmat
Lic. Roxana Palma
Secretaria

Concejo Municipal de Firmat
Dra. Silvana Casas
Presidente